

BIBLIOGRAFIA

la parte no católica bautizada, concluye el autor, con un interrogante para que se le excluya de los impedimentos meramente canónicos, y —al contrario de lo que hoy sucede— se les imponga el de disparidad de cultos.

Las sugerencias del autor en parte se han visto confirmadas e incluso ampliadas en el Decreto sobre Libertad religiosa. Se cierra la obra con 2 apéndices y extensa bibliografía sobre el tema.

CECILIO LÁZARO

ENNIO CORTESE, *La norma giuridica. Spunti teorici nel diritto comune classico*, 2 vols. de VIII + 343 y 538 págs. Giuffrè Milano, 1962-64.

Con el título «La norma jurídica», ENNIO CORTESE ha publicado dos volúmenes. El primero en 1962 y el segundo en 1964, dentro de la colección *Ius Nostrum*, del Instituto de Historia del Derecho Italiano (Universidad de Roma) que dirigía su maestro, fallecido a comienzos de 1965, Prof. Francesco Calasso.

La dialéctica entre el momento objetivo y subjetivo de la fenomenología de la norma, constituye la trama del trabajo: un tomo dedicado a la «causa legis» y otro a la «voluntas».

Advierte el autor en el prólogo, que es de la reconstrucción sistemática del instituto de la «legge».

El aspecto objetivo de la norma aparece nutrido por principios éticos: contenida su directa irrupción del campo religioso, filtrado el recibimiento a través de los sistemas superiores, Divino, Natural y de Gentes, éstos confluirán en la necesidad de una justificación concreta capaz de legitimar todo ejercicio, sea del poder en general, sea del legislativo en particular.

En cuanto a la «justa causa», garantía de legalidad en el momento dinámico de la creación de una norma, conservará tal misión después de la metamorfosis en el elemento sustancial y estático del «ius conditum»: en el acto de la interpretación, por tanto, se convertirá de nuevo en un principio activo idóneo para actuar sobre el ordenamiento.

Por otra parte, el elemento subjetivo alienta «in interiore hominem» la misma justicia, que es el fundamento del Derecho, exalta en el «ius» el acto volitivo del Príncipe o del pueblo, y lo defi-

ne con el examen del proceso formativo del consentimiento; después sublima la voluntad en la autoridad del legislador, la alimenta con la «plenitudo potestatis», la refleja en las palabras, y aquí deja que trabaje una batalla con la «causa» o «ratio», por la preeminencia.

Respecto a las fuentes, Ennio Cortese ha tenido en cuenta el pensamiento civilístico hasta los Glosadores, limitando de este modo la investigación a la fase doctrinal, más rica de impulsos creadores y caracterizada, por tanto, como la del Derecho Común Clásico. Las contribuciones canonísticas han sido excluidas de esta investigación: las pocas referencias tienen relación ya con los grandes problemas de teoría general, que representan los pilares de la misma «forma mentis» del jurista, ya con los puntos donde puede haber parecido que la elaboración de los legistas no podía venir separada de la canonista.

El libro primero está dividido en siete capítulos, y trata de: «La ley frente al mundo ético-religioso» «Derecho Natural y Derechos Positivos», «El problema de la derogación del Derecho Divino, Natural y de Gentes», «El examen de la justa causa», «La problemática de la «causa» y de la «ratio legis» y el último, dedicado al desarrollo del aforismo «Ubi eadem ratio ibi idem ius».

Su tomo segundo consta de seis capítulos: «Justicia y principio subjetivo» «La voluntas Principis», «La voluntas populi», «Aplicación de ambas voluntades en los presupuestos político-jurídicos», «Reflejos de la «voluntas legislatoris» sobre la vida del «ius conditum», y «El momento subjetivo de la ley en la fase de la interpretación». Acaba con un epílogo y conclusiones.

Al final del segundo volumen hay un apéndice en que el autor ofrece algunos fragmentos inéditos de las obras por él consultadas e incluidas en el trabajo, y unos índices, muy bien cuidados, de autores, materias y manuscritos.

Se trata de una obra histórico-jurídica con perspectiva de Teoría General del Derecho, útil para toda jurista que desee profundizar en la problemática de la norma.

CARLOS HERNÁNDEZ

G. LE BRAS, CH. LEFEBVRE, J. RAMBAUD, *L'Age Classique, 1140-1378, Sources et théorie du Droit*, Sirey, París, 1965.